

Oliver Rodríguez, con domicilio en Fuengirola, calle Iglesia, número treinta y cinco, Los Boliches, de solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número catorce, barrio Calvo Sotelo, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Alférez Fernández Marín, número catorce; izquierda, Ruiz de Alda, número dieciséis, y fondo, calle Alférez Fernández Martín, número doce.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento trece, finca cinco mil novecientos cuarenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de quince mil ciento veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1706

REAL DECRETO 3369/1981, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Cayetano Belmonte García y sus hijos Cayetano Jesús Antonio, José Luis y Miguel Ángel Belmonte Martínez, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Palafox, número uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de veintiuna mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cayetano Belmonte García e hijos Cayetano Jesús, Antonio, José Luis y Miguel Ángel Belmonte Martínez, con domicilio en Melilla, calle Palafox, número uno, del barrio de Batería Jota, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Palafox, número uno, barrio de Batería Jota, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Palafox, número tres; izquierda, calle Acera del Negrete, sin número, y fondo, calle Alvarez de Castro, número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta, folio ciento setenta y ocho, finca cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintiuna mil seiscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1707

REAL DECRETO 3370/1981, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Alcublas (Valencia), en favor de su ocupante.

Don José María Castillo Civera ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Alcublas (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de once mil novecientos sesenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Castillo Civera, con domicilio en Alcublas, calle Hospital, uno, séptimo (Valencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Alcublas (Valencia), con una superficie de 0,3324 hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Antonio Gimeno Gabarda; Sur, O. Máñez Aragón; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Onrio Máñez Aragón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo al tomo sesenta y siete, libro tres, folios diez al catorce, finca número cuatrocientos treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de once mil novecientos sesenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1708

REAL DECRETO 3371/1981, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Liria (Valencia), en favor de su ocupante.

Don Juan Sanmartín Vidal ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Liria (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas veinte mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Sanmartín Vidal, con domicilio en Dos de Abril, número cuarenta (Valencia), de la finca, propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Liria (Valencia), con una superficie de 1,0680 hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, municipio, y Oeste, camino. Se identifica con el número ciento dos del polígono noventa y cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo noventa y tres, folio doscientos cuarenta y uno, finca número doce mil quinientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas veinte mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el